



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00290-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL - ADRIANA MARIA RIVERA vs HDOS GUILLERMO CORREA ORTIZ

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la liquidación en costas realizada por secretaria.
Sírvasse proveer

Cali, 09 de mayo de 2022.

ESPERANZA REINA VELEZ
ASISTENTE SOCIAL

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 894

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que se ha realizado la liquidación en costas en el presente proceso de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovido por la señora ADRIANA MARIA RIVERA contra herederos de GUILLERMO CORREA ORTIZ, se impartirá su aprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación en costas efectuada en el presente proceso por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DÉCIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0431368a2850ad808c64c42239fea4dc816820c68498fe9053bb52f9841947**

Documento generado en 09/05/2022 09:45:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00290-00. FILIACION EXTRAMTRIMONIAL - ADRIANA MARIA RIVERA vs HDOS GUILLERMO CORREA ORTIZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Cali, 02 de mayo de 2022, en la fecha se deja constancia de la liquidación de costas realizada por secretaria, pasa a Despacho para la correspondiente aprobación (numeral 1º del art. 366 del C.G.P).

Rad. 76001311001020120029000

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00290-00. FILIACION EXTRAMTRIMONIAL - ADRIANA MARIA RIVERA vs HDOS GUILLERMO CORREA ORTIZ

La suscrita secretaria del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado la parte demandada conforme se dispuso en las sentencias 172 del 026 de septiembre de 2017 de primera instancia, lo mismo que en el proveído del Tribunal Superior de Cali – Sala de familia del 02 de septiembre de 2020, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

V/r. Notificaciones	\$ 26.000,00
V/r publicación - Folio 149 - cuaderno 1	\$60.000,00
V/r publicación – Folio 596 – cuaderno 1B	\$70.000,00
V/r. agencias en derecho Sentencia Primera Instancia (Dos 02 SMLV por valor de \$828.211 cada uno) – folios 661 a 664 cuaderno 1C	\$1.656.422,00
V/r. agencias en derecho Sentencia Segunda Instancia (Dos (02) SMLV por valor de \$877.803,00 cada uno) – folios 9 a 14 cuaderno 4	\$1.755.606,00
VALOR TOTAL	\$3.568.028,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS m/cte. (\$3.568.028, 00)

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022

La secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodríguez Sua

Firmado Por:

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102012-00290-00. FILIACION EXTRAMTRIMONIAL - ADRIANA MARIA RIVERA vs HDOS GUILLERMO CORREA ORTIZ

Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78d37edad3c745cbc9fa28ca70e40cbbfb12ec85c9bd53d453581afc3a903e7

Documento generado en 02/05/2022 01:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>